



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-DGA-GADMCG-2026

**Ing. Ana Fernando Alvarado Núñez**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL GADM-CG**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CANTÓN GUANO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos (...)”*;
- Que,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 ibidem, expresamente señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 233, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que; *“Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;



- Que,** el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.
- Que,** el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*
- Que,** el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…)El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo III Del Componente de Presupuesto, Sección IV Ejecución Presupuestaria, Art. 118 “Modificación del Presupuesto”, hace referencia que las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora;



- Que,** las Normas Técnicas del Presupuesto indican: Reformas Presupuestarias: Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes;
- Que,** las Normas Control Interno indican: Responsabilidad del control: La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos;
- Que,** las Normas Control Interno indican: Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada*



entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.” (Énfasis agregado);

- Que,** Mediante resolución No. 008-A-GADM-CG-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, se delega a la Ing. Ana Fernanda Alvarado Núñez , DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para que a nombre y representación de la máxima autoridad Municipal del cantón Guano, y bajo su absoluta responsabilidad apruebe las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, dentro del periodo comprendido desde la fecha de emisión de la resolución.
- Que,** de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Resolución No. 001-A-GADM-CG-2026, de fecha 15 de enero de 2026, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional, a más de tratarse de un objeto que se encuentra dentro de la competencia de la entidad contratante;
- Que,** mediante primer traspaso presupuestario del ejercicio fiscal y mediante Resolución Administrativa Financiera N° 001-GADMCG-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, la máxima autoridad dispuso en su parte resolutive lo siguiente: “ (..) **ARTICULO 1.- Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades administrativas del GAD Municipal de Guano” y en ARTICULO 3.- Autorizar al responsable de Compras Públicas del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO, de así considerarlo, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2026”.**
- Que,** mediante tercer traspaso presupuestario del ejercicio fiscal y mediante Resolución Administrativa Financiera N° 003-GADMCG-2026 de fecha 20 de



febrero de 2026, la máxima autoridad dispuso en su parte resolutive lo siguiente: “ (...) **ARTICULO 1.- Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades administrativas del GAD Municipal de Guano**” y en **ARTICULO 3.- Autorizar al responsable de Compras Públicas del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO, de así considerarlo, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2025**”.

**Que,** mediante Memorando Nro. 693-UGCP-GADM-CG-2025 de fecha 20 de marzo de 2026, el Gestor de la Unidad de Compras Públicas, pone en consideración de la directora (E)de Gestión Administrativa lo siguiente: “(...) *de lo expuesto muy comedidamente solicito se emita la autorización para proceder con la reforma al PAC previa resolución administrativa*”.

**Que,** mediante Memorando N° 225-DGA-GADMCG-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, la Ing. Ana Alvarado Directora de Gestión de Administrativa (E ) pone en consideración del Gestor de la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: “ *Una vez revisada la documentación remitida, y en consideración al Primer Traspaso Presupuestario autorizado mediante Resolución Administrativa Financiera No. 001-GADMCG-2026, de fecha 13 de febrero de 2026; así como al Tercer Traspaso Presupuestario autorizado mediante Resolución Administrativa Financiera No. 003-GADMCG-2026, de fecha 23 de marzo de 2026; y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, por medio del presente AUTORIZO a usted realizar las acciones administrativas correspondientes para la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la institución (...)*”.

Con sustento en los antecedentes expuestos y en lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, en uso de sus facultades legales;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, del año fiscal 2026, publicado en el portal de compras públicas.

**Artículo 2.-** Disponer al Gestor de Compras Públicas, realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, en la herramienta informática del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; debiendo además publicar la presente resolución administrativa y documentos de respaldo de la misma en la herramienta informática establecida para el efecto en el portal de Compras Públicas,



cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de conformidad a lo que determina el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la página web institucional; encargándose a la Unidad de Compras Públicas notificar la presente resolución.

**Artículo 4.-** La presente resolución administrativa entrará en vigencia desde su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**  
Guano, 06 de abril de 2026.

Ing. Ana Fernando Alvarado Núñez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA ( E) DEL GADM-CG**  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD**

La presente resolución ha sido elaborada por el Abg. Iván Juna, Gestor de la Unidad de Compras Públicas y debidamente revisada por la Ing. Ana Fernando Alvarado Núñez, Directora Administrativo y delegada de la máxima autoridad de la municipalidad.